



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA: EJECUTIVA DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: YELITZA MÉNDEZ LÓPEZ.
DEMANDADO: EMIRO RAFAEL TIRADO ORTÍZ.
RADICADO: 20001-31-10-003-2016-00231-00.

Estudiada la demanda de la referencia presentada mediante apoderado judicial, SE INADMITE por no reunir los requisitos del artículo 90-1 C. G. del P., en concordancia con los artículos 82-4 ibídem; así:

1. Artículo 90-1 C. G del P.

1.1. Artículo 82-4 ibídem.

1.1.1. Las pretensiones de la demanda no son claras expresas y exigibles porque pretende ejecutar una lista de útiles escolares sin el soporte de su exigencia por parte de la institución educativa para el año 2021 y un computador por \$2'214.000 sin demostrar el valor invertido en todo lo relacionado (sent. T-979 de 2 de diciembre de 1999, M. P. Vladimiro Naranjo Mesa. Corte Constitucional).

Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane las falencias endilgadas a la demanda, so pena, de su rechazo.

Tener al doctor JESÚS ALBERTO LÓPEZ ACOSTA, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de la señora YELITZA MÉNDEZ LÓPEZ, solamente para actuar en lo que respecta a este proveído.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

Firmado Por:

ROBERTO AREVALO CARRASCAL
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f29dbcac9de9f484c5e3116a306c4dd5bdd312e5d49a2959ec772b3475cf7da5**
Documento generado en 10/06/2021 08:36:52 PM

RAD: 20001-31-10-003-2018-00231-00. Demanda Ejecutiva de Alimentos promovida por YELITZA MÉNDEZ LÓPEZ contra EMIRO RAFAEL TIRADO ORTÍZ.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**